

44/178. Asistencia de emergencia a Somalia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando su resolución 43/206, de 20 de diciembre de 1988, y tomando nota de la decisión 1989/111 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989,

Observando, desde el punto de vista humanitario, la grave situación que se ha creado en las regiones del norte de Somalia como resultado de los ataques de bandoleros armados contra centros rurales y urbanos,

Extremadamente preocupada por los desplazamientos de la población en las regiones afectadas de Somalia septentrional como resultado de los ataques y por los enormes daños y destrucciones causados a edificaciones, así como por la devastación generalizada de la infraestructura del país, en particular de puentes, abastecimientos de agua, suministros eléctricos, sistemas de comunicaciones, centros sanitarios, escuelas y otros servicios públicos,

Tomando nota con satisfacción de las medidas tomadas por el Secretario General para conseguir una evaluación de las necesidades de emergencia y rehabilitación de la población desplazada,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional responda plenamente a las peticiones de asistencia humanitaria de emergencia y rehabilitación para Somalia,

Considerando que Somalia, como uno de los países menos adelantados, no puede hacer frente a la carga cada vez mayor que supone proporcionar suficientes alimentos, medicinas y vivienda para el gran número de personas desplazadas,

1. *Manifiesta su agradecimiento* al Secretario General por los esfuerzos que está realizando para movilizar recursos internacionales a fin de prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Somalia para hacer frente a la situación de emergencia de las regiones afectadas de Somalia septentrional;
2. *Toma nota* del informe provisional de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia del 25 de febrero al 12 de marzo de 1989²⁵;
3. *Insta una vez más* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que aporten contribuciones generosas y urgentes para satisfacer las necesidades señaladas por la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia;
4. *Pide* al Secretario General que siga coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a Somalia en su programa de emergencia y rehabilitación;
5. *Pide también* al Secretario General que ponga al corriente de sus esfuerzos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1989

²⁵ A/44/261, anexo.

44/179. Asistencia al Yemen Democrático

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los daños y la devastación extensos y sin precedentes causados en el Yemen Democrático por las lluvias torrenciales y las inundaciones ocurridas dos veces en el presente decenio, en marzo de 1982 y en marzo y abril de 1989,

Sumamente preocupada por la destrucción de la infraestructura del país, en particular las carreteras, los centros sanitarios y las escuelas, así como el abastecimiento de agua y electricidad, los sistemas de comunicación y otros servicios públicos, y preocupada porque decenas de miles de hectáreas de tierra cultivada quedaron inundadas y porque han desaparecido completamente centenares de aldeas, dejando a decenas de miles de personas sin hogar ni alimentos.

Considerando que el Yemen Democrático, que es uno de los países menos adelantados, es incapaz de sostener los programas de rehabilitación y reconstrucción pese a los esfuerzos realizados por su Gobierno,

Recordando las resoluciones sobre asistencia al Yemen Democrático que ha venido aprobando desde 1982 y tomando nota de la resolución 1989/1 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1989, la resolución 176 (XV), de 18 de mayo de 1989, aprobada por la Comisión Económica y Social para el Asia Occidental en su 15º período de sesiones²⁶ y la decisión 89/37, de 30 de junio de 1989, aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 36º período de sesiones²⁷,

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por diversos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia,

1. *Expresa su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo del Yemen Democrático que hacen frente a las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones;
2. *Expresa su gratitud* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado apoyo y asistencia al Gobierno del Yemen Democrático en sus actividades de socorro y rehabilitación;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de movilizar y coordinar la asistencia para el socorro y la rehabilitación del Yemen Democrático;
4. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan generosamente y respondan con urgencia y eficacia a las necesidades de rehabilitación y reconstrucción del país;
5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno del Yemen Democrático, coordine los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Yemen Democrático a movilizar recursos para la ejecución de sus programas de rehabilitación y reconstrucción y mantenga a la comunidad internacional informada de las necesidades del país;
6. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, informe a la Asam-

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1989, Suplemento No. 17 (E/1989/36), cap. III.

²⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 13 (E/1989/32), anexo I.

blea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1989

44/180. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/207, de 20 de diciembre de 1988, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Tomando nota de la resolución 1989/100 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, y recordando las anteriores resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo,

Observando con profunda preocupación el grave empeoramiento de la situación económica del Líbano, acrecentado últimamente por los grandes daños a la infraestructura básica del país y a sus empresas de servicios públicos,

Reafirmando la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano²⁸, y de la declaración hecha por el Representante Especial del Secretario General para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano²⁹,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia al Líbano;
2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema;
3. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;
4. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las apremiantes necesidades del Líbano, y a que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut estén en condiciones de prestar servicios y cuenten con el número adecuado de funcionarios de categoría superior;
5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1989

44/181. Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/199, de 8 de diciembre de 1986, 42/201, de 11 de diciembre de 1987, y 43/209, de 20 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁰,

Profundamente preocupada por las consecuencias adversas que tienen los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Consciente de que el mantenimiento del sistema de *apartheid* en Sudáfrica agrava los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Consciente de que incumbe a la comunidad internacional tratar de resolver con urgencia los problemas de la región,

Elogiando los esfuerzos concertados y decididos que realizan los países de la región para hacer frente a las condiciones adversas imperantes, reforzando su cooperación económica y reduciendo su dependencia de Sudáfrica, especialmente en las esferas del transporte, las comunicaciones y los sectores afines,

Reafirmando la importancia de una cooperación estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados de primera línea,

Teniendo presentes las resoluciones 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, del Consejo de Seguridad, en las que éste, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea;
2. *Observa con reconocimiento* la asistencia que los países donantes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;
3. *Insta firmemente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;
4. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta además a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes,
5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de pri-

²⁸ A/44/559.

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 19a. sesión, y corrección.*

³⁰ A/44/373 y A/Id.1 y 2.